REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Divisorio AV- 110013103028-2011-00285-00

Como quiera que conforme la constancia secretarial que precede, no puso llevarse a cabo la almoneda prevista para el día de hoy, a fin de impedir la parálisis de la actuación se señala la hora de las 2:00 p.m. del día 27 del mes de marzo del año 2023, efectos de evacuar la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-1033311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avaluó dado al bien ($263’485.279,oo M/cte), previa consignación del 40% del mismo ($105’394.111,6 M/cte), acorde a lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.

Para el efecto, constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario –Oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho judicial y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora. La parte interesada deberá hacer las publicaciones en la forma indicada en el artículo 450 ib.

De otro lado y en lo que respecta al informe de gestión que presenta la compañía secuestre Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., del mismo se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4723512f19bc3669a99f25431c44d672632e2c9a5e95bb84934042f09d4c7d6**
Documento generado en 21/11/2022 04:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica